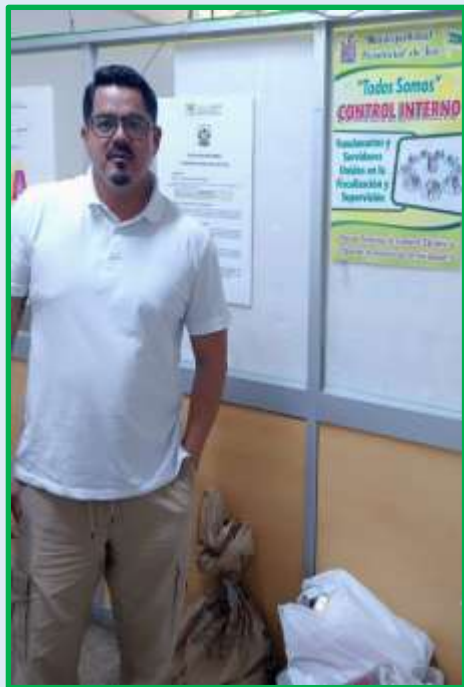




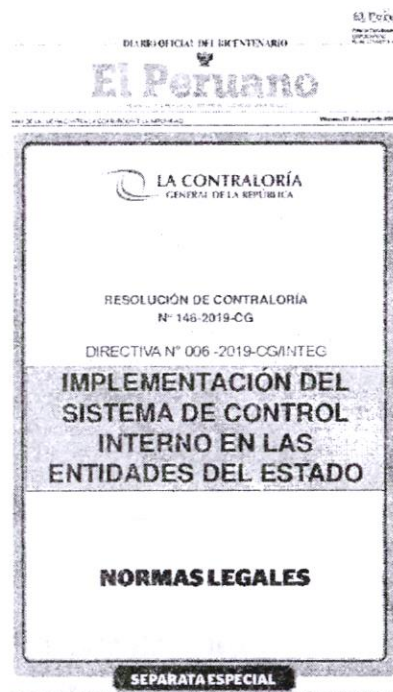
Ing. Carlos Reyes Roque
ALCALDE







¿Como se implementa?



Directiva N°006-2019-CG/INTEG

Emitida el 15 de mayo de 2019 y publicada el 17 de mayo de 2019

<https://www.gob.pe/institucion/contraloria/normas-legales/2614036-006-2019-CG-INTEG> y Modificatorias.

Responsables de la Implementación del SCI

Titular de la Entidad



Máximo autoridad jerárquica institucional, de carácter unipersonal o colegiado. En caso de órganos colegiados, se entenderá por titular a quién los preside

Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI



Órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa.

Otros Órganos o Unidades Orgánicas que participan en la Implementación del SCI

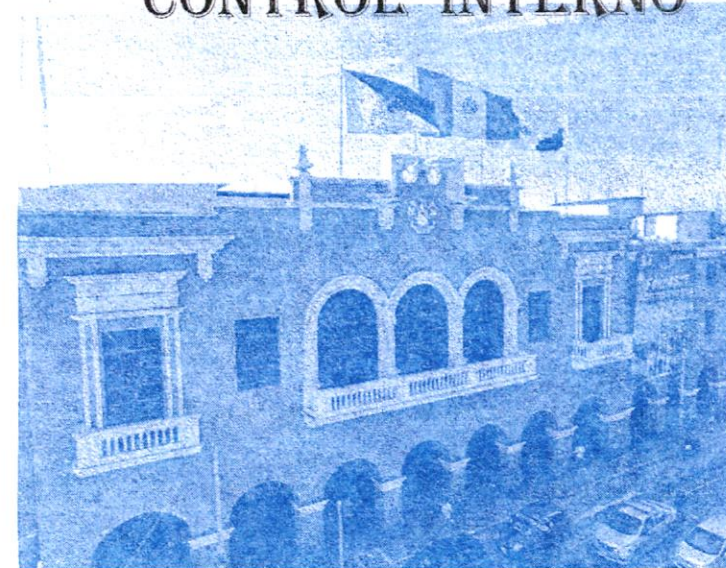


Unidades orgánicas de línea.
Unidades orgánicas de asesoramiento.
Unidades orgánicas de apoyo.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ICA**

IMPORTANCIA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO



**Gerencia Municipal
Oficina de Integridad Institucional**



CONTROL GUBERNAMENTAL

Consiste en:

- ✓ Supervisión
- ✓ Vigilancia
- ✓ Verificación

De los actos y resultados de la gestión Pública



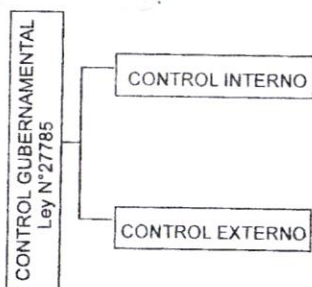
Para:

El adecuado uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas

- ✓ Eficiencia
- ✓ Eficacia
- ✓ Transparencia
- ✓ Economía

Tipos de Control Gubernamental

El control Gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente



CONTROL GUBERNAMENTAL: CONTROL INTERNO



Un proceso de gestión integral, continuo y dinámico diseñado para enfrentar riesgos



Mecanismo de verificación, supervisión y vigilancia para ayudar a lograr la misión de la institución y de sus objetivos, contribuyendo a reducir la corrupción en las entidades.



Rompe la cadena de corrupción

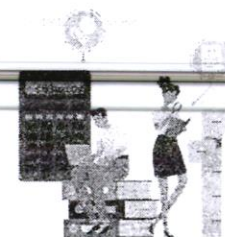
Los responsables del control interno son el titular funcionarios y servidores

Metodología para la Implementación del SCI

La Directiva N°006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de control Interno en las entidades del Estado", aprobada con resolución de Contraloría N° 146-2019-CG Establece un nuevo enfoque con los siguientes ejes:

- Eje de Cultura Organizacional
- Eje de gestión de riesgos
- Eje de supervisión.

Control Interno: Objetivos



Operacionales

- a) Promover la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones y calidad de los servicios públicos que presta.
- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro y uso indebido y actos ilegales



de Cumplimiento

- c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y a sus operaciones.
- d) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.

OPORTUNIDAD



VERACIDAD



ACCESIBILIDAD



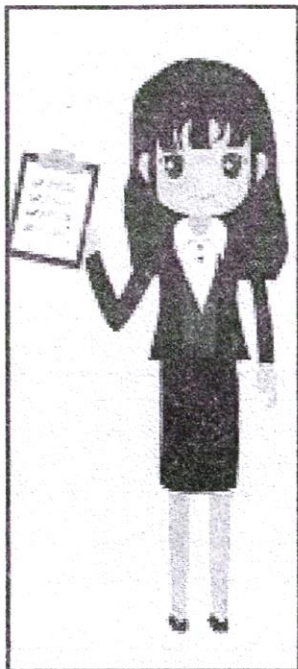
UTILIDAD



de Información

- e) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.

PROHIBICIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO



Mantener intereses de conflictos

Hacer mal uso de la información privilegiada

Obtener ventajas indebidas

Presionar, amenazar y/o acosar

Realizar actividades de proselitismo político

DENUNCIA Y SANCION

Todo empleado público tiene el deber de comunicar los actos contrarios a lo normado en el Código de Ética (Art. 11)

La transgresión de los principios, deberes y prohibiciones establecidos se consideran infracciones y son pasibles de sanciones, que pueden ser:

- Amonestación
- Suspensión
- Multa de hasta 12 UIT
- Resolución Contractual
- Destitución o despido

CODIGO PENAL

Artículo 407.- Omisión de Denuncia

El que omita comunicar a la autoridad las noticias que tengan acerca de la comisión de algún delito, cuando esté obligado a hacerlo por su profesión o empleo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años

OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL
IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS



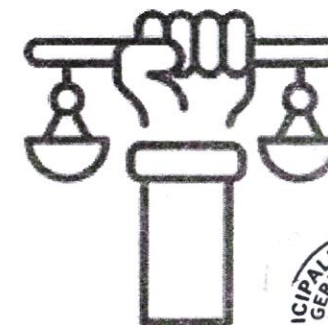
MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ICA



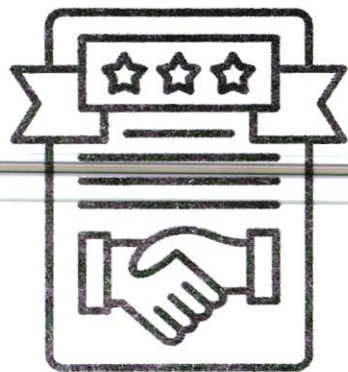
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ICA

Código de Ética en la Función Pública

Ley N° 27815



Nuestro deber es atenderlos y
su derecho es recibir el servicio



ETICA PUBLICA

Desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.

CODIGO DE ETICA

Es un instrumento clave para fortalecer la integridad en una organización pública



PRINCIPIOS ETICOS

Respeto	Respetar la Constitución Política del Perú y sus leyes
Probidad	Actuar con rectitud, honradez y honestidad
Idoneidad	Contar con aptitudes técnicas, legales y morales esenciales para el ejercicio de la función pública
Eficiencia	Capacitarse permanentemente a fin de garantizar la calidad en la función pública
Veracidad	Expresarse con autenticidad en relaciones funcionales con los compañeros y la ciudadanía
Lealtad y Obediencia	Actuar con lealtad a los principios y ser obedientes a lo dispuesto por la ley
Justicia y Equidad	Permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones otorgados a c/u lo que es debido, actuando con equidad
Lealtad al Estado de Derecho	El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y el Estado de Derecho



DEBERES ETICOS

Neutralidad	Actuar con absoluta imparcialidad e independencia
Transparencia	Brindar fidedigna, oportuna información completa y
Ejercicio adecuado del cargo	No tomar represalias ni coacción contra otros servidores públicos
Responsabilidad	Desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral
Uso adecuado de los bienes del estado	Proteger y conservar los bienes del estado, haciendo uso racional de ellos
Discrecion	Guardar reserva de información sobre hechos o información de la institución

COMUNICADO

EN LA DIRECTIVA DEL CODIGO DE ETICA DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, CON RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 525-2021-AMPI, EN DE UNO DE LOS CONSIDERANDO, SE SEÑALA QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA N°146-2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 17 DE MAYO DEL 2019, SE APROBO LA DIRECTIVA N°006-2019-CG/INTEG "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO", APLICABLE A LAS ENTIDADES DEL ESTADO SEÑALADAS EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY N°27785- LEY ORGANICA DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, LA MISMA QUE TIENE POR FINALIDAD LOGRAR QUE LAS ENTIDADES DEL ESTADO IMPLEMENTEN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO COMO UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN PERMANENTE, QUE CONTRIBUYE AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y PROMUEVE UNA GESTIÓN EFICAZ, EFICIENTE, ETICA Y TRANSPARENTE.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES REFERIDAS A LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, GENERA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 28716, PASIBLE DE SANCIÓN DE ACUERDO CON LA NORMATIVA APLICABLE, SIN PERJUICIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL A QUE HUBIERA LUGAR, DE SER EL CASO.

- GERENCIA MUNICIPAL -



ICA, 2025